

Capital de Corrientes y que se les devuelva a
mis partes la original con testimonio de
su cumplimiento para guarda de su derecho
por ser así conforme a Justicia que por
Yo el Rey y jurado = Infante = Lic. Don Juan de
Zelay Villarroel = Teniente su lugar por dicho
nuestro Alcaide se proveyó Auto en
treinta, y uno de Octubre del año próximo
pasado, declarando por nulo el citado vuestro
Acuerdo, y Reservamientos de Nifos de algo he-
cho a los Nifos Don Pedro Soubielay
sus hermanas, y Reservando a los derechos
para que usaren de él como las comencian. Del
qual se interpuso apelacion ante el Presidente,
y Oidores de dicha nuestra Audiencia por parte
de los mismos Don Pedro Soubielay, y sus herma-
nas, pretendiendo se declarare por nulo, o al
menos Revocase como injusto, aprobando
el citado Acuerdo de veinte y dos de
Agosto del año próximo pasado, y librando en
la Nueva Real Provision que tenian
solicitada: A cuyo efecto alegó varias razo-
nes, y fundamentos, de que se confirió traslado
a el nuestro Fiscal, por quien se reprodujo lo
que anteriormente tenian expresos: De que
se confirió traslado a la parte de los Nifos
Don Pedro Soubielay, y sus hermanas,
por quien se concluyó sin embargo lo

